

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 313

PERÍODO LEGISLATIVO

1992

EXTRACTO BLOQUE FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA - Proyecto de Ley sobre exclusión del hogar de quien ejerciere violencia o maltrato físico y/o psíquico, cuando damnificado y procesado convivan bajo un mismo techo.

Entró en la Sesión 27 de Agosto 1992.

Girado a la Comisión T.P.S/F.F - 5 - Dictámen Nº 365/1992.
Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



LEGISLATURA PROVINCIAL

BLOQUE FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS
DEL ATLANTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

- Art. 1ro) Podrá pedirse la exclusión del hogar de quien ejerciere violencia o maltrato físico y/o psíquico, cuando damnificado y procesado convivan bajo un mismo techo, sean cónyuges, concubinos, ascendientes o descendientes de uno de ellos o de ambos, y dicha convivencia permita presumir la reiteración de hechos similares. El Juez podrá, mediante resolución fundada, disponer la exclusión del hogar, o en su caso la prohibición del ingreso al mismo.
- Art. 2do) La exclusión podrá ser solicitada por cualquiera de las personas que convivan con el denunciado. Si existieran menores o incapaces, la solicitud podrá además ser efectuada por el Consejo Provincial del Menor.
- Art. 3ro) La presentación del afectado o denunciante, su representante legal o el Consejo Provincial del Menor, se hará ante el Juzgado competente en forma escrita o verbal, sin requerirse patrocinio letrado.
- Art. 4to) Recibida la denuncia, el Juez convocará a la víctima y al presunto autor, a una primera audiencia dentro de las 48 hs. Notificándose ésta de oficio o por medio de la autoridad policial, con habilitación de día y horas inhábiles y bajo apercibimiento de ser conducido a una nueva audiencia,

Handwritten signatures in blue ink.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



LEGISLATURA PROVINCIAL

BLOQUE FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA

con el auxilio de la fuerza pública, en las 48 hs. subsiguientes.

Art. 5to) En la audiencia, el Juez oír a las partes, disponiendo la incorporación de las pruebas que se produzcan y ordenará la realización de las que considere conducentes. Si de las circunstancias de la denuncia, medidas probatorias, e incluso presunciones, resultaren verosímiles los hechos denunciados, podrá decretar la exclusión en dicha audiencia.

Art. 6to) Decretada la exclusión del hogar, el Juez requerirá un diagnóstico del grupo familiar o conviviente, el cual estará a cargo de profesionales especializados designados de oficio. Producido el informe, el Juez lo pondrá a conocimiento de las partes y adoptará las medidas conducentes a mejorar la situación de convivencia en dicho grupo. La exclusión podrá cesar una vez superadas las causas que condujeron a ella.

Art. 7mo) En todo lo no previsto en esta Ley, se aplicarán las normas del proceso sumarísimo, siendo apelable la sentencia que se dicte al sólo efecto devolutivo.

Art. 8vo) De forma

OSVALDO PIZARRO
PRESIDENTE
BLOQUE FRE.JU.VI.


OSCAR BIANCIOTTO
Legislador
Legislatura Provincial


MARIA T. MENDEZ de GUERRERO
Legisladora
Legislatura Provincial



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA PROVINCIAL
BLOQUE FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

La violencia en el seno de la institución familiar, es desde siempre un tema preocupante. Sin embargo, aunque se sabía de la existencia de situaciones de violencia física, emocional, verbal, sexual, no se las mencionaba porque la sociedad no podía admitir que el hogar no fuera ese espacio idealizado, supuestamente protegido de los avances del mundo exterior.

En realidad la violencia en el seno de la familia fue tolerada, encubierta y casi legitimada por leyes, usos y costumbres a través de los siglos. Desde hace realmente muy poco tiempo este tema es tratado por la sociedad en forma explícita y es así que las investigaciones pertinentes recibieron un impulso importante durante la "Década de la Mujer", auspiciada por las Naciones Unidas entre 1.975 y 1.985. Estas investigaciones pusieron en evidencia la enorme cantidad de mujeres, niños y ancianos maltratados en el ámbito familiar.

Los episodios de violencia ya no podían ser considerados anécdotas de la vida cotidiana, cuyas formas más espectaculares pasaban a ser noticia en la primera página de medios sensacionalistas. El problema es de tal dimensión que deja de ser exclusivamente privado: se convierte en social por sus consecuencias. No se trata solamente de los padecimientos físicos o mentales de quienes sufren la violencia en determinado momento, sino de la proyección hacia el futuro: los niños que son víctimas o testigos involuntarios de agresiones y maltrato en la familia, reproducen en un alto porcentaje esas actitudes, que incorporan como pauta cultural en su vida adulta, dando lugar a una nueva generación de golpeadores y golpeados.

La Ley que impulsamos permitirá a los jueces la exclusión del miembro de la familia sospechado de haber cometido algún delito en perjuicio de otro integrante de ella.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



LEGISLATURA PROVINCIAL
BLOQUE FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA

Incluye como sujeto de la exclusión al golpeador, sea cónyuge, concubino, ascendiente o descendiente, circunstancia que es muy importante ya que no solamente vemos en la Justicia casos de maridos golpeadores, sino de hijos y nietos que maltratan a sus padres y abuelos.

Si bien no creemos que con el simple dictado de una Ley desaparezca la violencia familiar, entendemos que la impunidad del golpeador es factor para el agravamiento de esa violencia, o la réplica muchas veces defensiva, que puede llegar a causar la muerte de la víctima o del agresor.

En las sociedades organizadas y democráticas, los conflictos humanos deben ser resueltos por la Justicia, y para que ella actúe con rapidez y eficiencia, los Legisladores tenemos la obligación de darle los instrumentos para que funcione cabalmente.

Creemos firmemente que con la sanción de este proyecto, estamos fortaleciendo la familia y dignificando la mujer, estableciéndose otra herramienta para erradicar ese flagelo social que es la violencia en el ámbito familiar.

OSVALDO PIZARRO
PRESIDENTE
BLOQUE FRE.JU.VI.


OSCAR BIANCIOTTO
Legislador
Legislatura Provincial


MARIA T. MENDEZ de GUERRERO
Legisladora
Legislatura Provincial